



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 0009132/2019

Buenos Aires,

13 FEB 2020

VISTO la Resolución (R) N° 339/2007, mediante la cual se crea el "Programa Discapacidad y Universidad" en el ámbito de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil de Rectorado y Consejo Superior; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (R) N° 339/2007 se constituye la conformación "Programa Discapacidad y Universidad" en el ámbito de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil de Rectorado y Consejo Superior; y se designa al Dr. Juan A. SEDA como Coordinador del Programa Discapacidad y Universidad dependiente de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil de Rectorado y Consejo Superior.

Que por Resolución (R) N° 262/2010 el Dr. Juan A. SEDA es designado como Subsecretario de Extensión Universitaria en el ámbito de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil de Rectorado y Consejo Superior.

Que la Mg. Susana UNDERWOOD fue encomendada para ocupar el cargo de Coordinadora del Programa Discapacidad y Universidad en el año 2010, a partir de la contratación aprobada por Resolución (R) N° 710/2010, y en el año 2018 presentó su renuncia por cuestiones de servicio, aprobada por Resolución (R) N° 1488/18.

Que es oportuno y pertinente agradecer a los Coordinadores que desempeñaron funciones en el Programa Discapacidad y Universidad su labor, compromiso, dedicación y los aportes significativos que han realizado.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde la creación del Programa Discapacidad y Universidad resulta necesario modificar su estructura organizativa.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar, a partir de la aprobación de la presente resolución, las unidades funcionales de organización, coordinación y gestión del "Programa Discapacidad y



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-2-

Universidad" dependiente de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado y Consejo Superior, aprobado por Resolución (R) N° 339/2007, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la estructura organizativa del "Programa Discapacidad y Universidad" dependiente de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado y Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el reglamento del "Programa Discapacidad y Universidad" dependiente de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado y Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Agradecer y reconocer los servicios prestados por el Dr. Juan A. SEDA en el periodo 2007-2009 y la Mg. Susana UNDERWOOD, entre los años 2010 y 2018, en el "Programa Discapacidad y Universidad" de la Secretaria de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º.- Derogar toda otra disposición aprobatoria o modificatoria de estructuras orgánicas funcionales anteriores, en lo que respecta a las unidades organizativas aprobadas por la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Recursos Humanos, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Auditoría General de la Universidad, dése cuenta al Consejo Superior y a las respectivas Unidades Académicas; cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 169

Alberto E. Barbieri  
Rector

Od. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extension Universitaria  
y Bienestar Estudiantil - UBA



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-a-

## ANEXO I

### PROGRAMA DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD

#### **COORDINACION GENERAL**

##### **TAREAS:**

- Ejercer la presentación, gestión y administración del Programa Discapacidad y Universidad de la UBA.
- Cumplir y hacer cumplir las normas universitarias y las resoluciones del Rectorado y Consejo Superior.
- Procesar las Actas de las reuniones y socializarlas a todo el equipo.
- Promover propuestas de convenios y acuerdos que involucren la temática de la discapacidad en la universidad.

#### **SUBCOORDINACION ACADÉMICA**

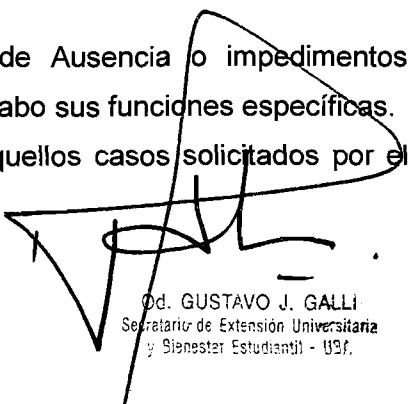
##### **TAREAS:**

- Reemplazar al Coordinador General en caso de Ausencia o impedimentos temporarios que no le permitan al mismo llevar a cabo sus funciones específicas.
- Representar al Programa de la UBA en todos aquellos casos solicitados por el Coordinador General.
- Acompañar al Coordinador General en la evaluación y aprobación de propuestas sobre temas de Discapacidad.
- Presentar propuestas al Coordinador General para el plan anual de trabajo.
- Supervisar la asistencia del Programa.

#### **SUBCOORDINACIÓN EJECUTIVA**

##### **TAREAS:**

- Reemplazar al Coordinador General en caso de Ausencia o impedimentos temporarios que no le permitan al mismo llevar a cabo sus funciones específicas.
- Representar al Programa de la UBA en todos aquellos casos solicitados por el Coordinador General.



Od. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil - UBAf.



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-b-

- Colaborar en el establecimiento de los principios de organización y coordinación del Programa.
- Proponer iniciativas que puedan contribuir al mejor funcionamiento del Programa y al cumplimiento de sus fines.
- Realizar las actividades inherentes a la administración y operación del programa, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Coordinador General
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos.
- Promover la participación de todos los claustros y el personal no docente en las actividades y en las finalidades del Programa.

#### ÁREAS DE TRABAJO

- Red Interuniversitaria de Discapacidad del CIN (Consejo Interuniversitario Nacional).

Destinada al trabajo en red con equipos de universidades nacionales que fortalezcan acciones orientadas a la accesibilidad académica y la inclusión.

- Accesibilidad académica, edilicia y comunicacional.

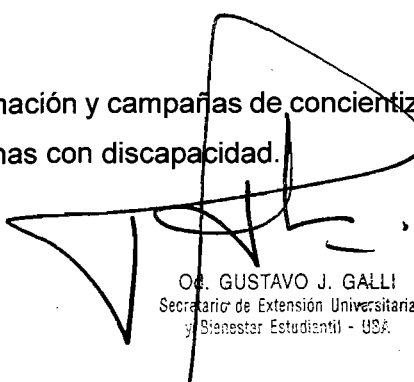
Destinada a la eliminación de barreras y la producción de accesibilidad para la participación plena, el trabajo, la enseñanza y el aprendizaje en todos los ámbitos de la Universidad de Buenos Aires.

- Articulación con las organizaciones de la sociedad civil.

Destinada a promover y sostener instancias de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil integradas por personas con discapacidad y/o que trabajen para garantizar los derechos del colectivo y por una sociedad inclusiva.

- Promoción de derechos.

Destinada a la difusión permanente de información y campañas de concientización sobre accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad.



Dr. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil - UBA



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-C-

- Capacitación y formación.

Destinada a desarrollar actividades de capacitación, formación e intercambio de conocimientos y saberes sobre accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad.

- Observatorios, Redes y otros organismos estatales o privados afines al tema de Discapacidad.

Representar a la Universidad de Buenos Aires antes estos organismos, desde el Programa.

Od. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Director Estudiantil - UBA.

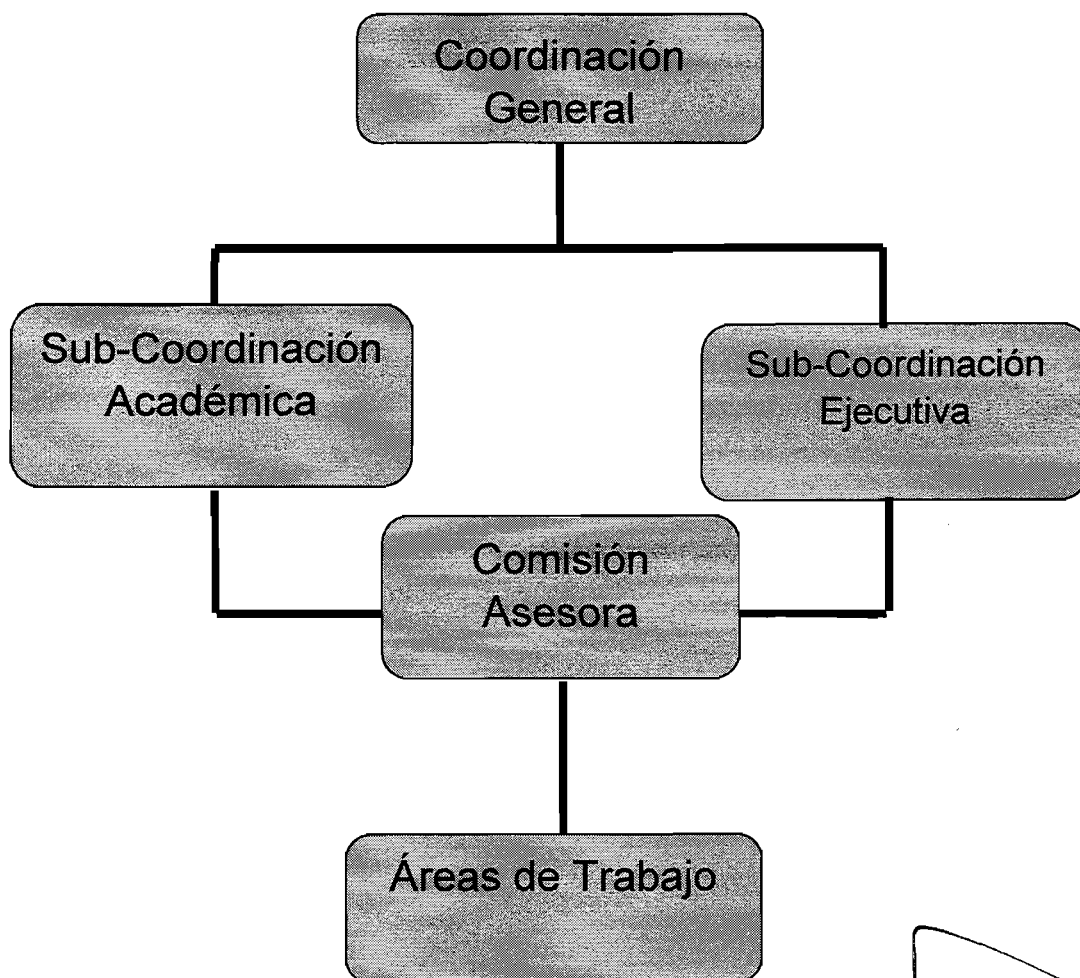


1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-a-

**ANEXO II**  
**PROGRAMA DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD**



Od. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Director Educativo - UBA



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-a-

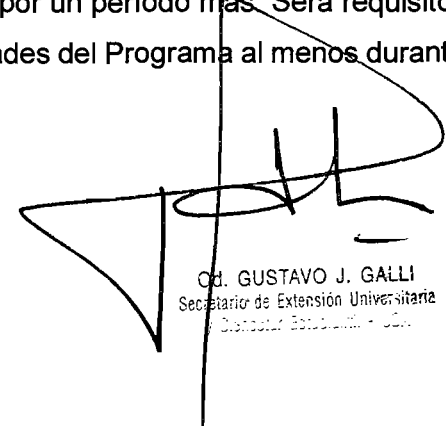

**ANEXO III**  
**REGLAMENTO**  
**PROGRAMA DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD**

**ARTICULO 1º:** El presente reglamento regirá el funcionamiento del Programa Discapacidad y Universidad, que se encuentra representado por todas las Unidades Académicas de la Universidad de Buenos Aires, el Ciclo Básico Común, los Colegios Universitarios, los gremios y demás dependencias de la misma.

**ARTICULO 2º:** Son funciones del Programa promover acciones tendientes a propiciar la accesibilidad académica, edilicia y comunicacional, reunir información, organizar y apoyar actividades académicas, científicas y de divulgación, coordinar espacios de trabajo, contribuir a la difusión de la información, realizar asesoría no vinculante, ateneos y actividades dirigidas a docentes, nodocentes, estudiantes y graduados de esta Universidad, como así también a toda la comunidad. Además, de las funciones establecidas por Resolución (R) Nº 339/2007.

**ARTICULO 3º:** El Programa estará a cargo de una coordinación, compuesta por una Coordinación General, una Sub-coordinación Académica y una Sub-coordinación Ejecutiva, según lo establecido por el Anexo I de la presente resolución; cuyas funciones serán convocar a los/as integrantes del Programa a reuniones ordinarias y extraordinarias, elaborar el orden del día que recoja las propuestas que se presenten, coordinar reuniones, confeccionar actas de lo tratado y resuelto, representar a la Universidad de Buenos Aires ante observatorios, redes y otros organismos estatales o privados afines al tema de Discapacidad.

**ARTICULO 4º:** La coordinación del Programa estará conformada por tres (3) miembros por el periodo de cuatro (4) años, solo reelegible por un período más. Será requisito para integrar la misma haber participado de las actividades del Programa al menos durante dos (2) años.



Od. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Discapacidad Estudiantil - UBA



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 0009132/2019

-b-

**ARTICULO 5º:** El Programa estará representado por una Comisión Asesora, integrada por un representante titular y un suplente de cada una de las Unidades Académicas, incluyendo al Ciclo Básico Común y dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

**ARTICULO 6º:** La designación de los representantes de la Comisión Asesora se acreditará mediante nota formal expedida por la autoridad máxima de las dependencias que conforman el Programa, la cual deberá ratificarse o rectificarse anualmente.

**ARTICULO 7º:** El Programa celebrará reuniones ordinarias mensualmente, en el periodo comprendido entre febrero y diciembre, de forma rotativa en las diferentes sedes de la Universidad de Buenos Aires. Se acordará un cronograma anual en la última reunión del año anterior, que podrá ser modificado por la coordinación ante causas de fuerza mayor. Las reuniones extraordinarias se realizarán en fechas pautadas para tal fin.

**ARTICULO 8º:** Podrán participar de las reuniones estudiantes, docentes y no docentes, como así también miembros de la comunidad universitaria o referentes de algún tema que se considere de interés y/o cuando sea oportuno el tema a tratar.

Od. GUSTAVO J. GALLI  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil - UBA